

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. veintidos (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. Se tiene por notificado al demandado **PABLO HELI ROJAS** y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, de manera personal a través de curador *ad litem*, conforme al acta de notificación que obra en la numeración 034.

II. Se reconoce personería al abogado **ARNOLD DAVID FIRAVITOBA ZAPATA** como curador *ad litem* de la parte demandada, quien dentro el término legal concedido formuló excepciones.

III. Para continuar con el trámite del asunto, córrase traslado al demandante, de las excepciones de mérito propuestas por el curador *ad litem*, por el término de cinco (5) días (Art. 370 del C.G.P.).

Por secretaria publíquese el escrito de excepciones (núm. 035). junto con este auto en el micrositio dispuesto en la página web de la Rama Judicial para este Despacho.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00159-00